PRIMERA MODIFICACIÓN CONTRATO ACEPTACIÓN DE OFERTA No.266-GINREDCE-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- DIMAR- CON NIT 830.027.904-1 Y GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT 900.947.681-5

Entre los suscritos, el señor Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la Resolución No. **(0846-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 DE AGOSTO DE 2026**, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 4130 de 2022 modificada por la Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se expide el Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR - EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el señor **GERMAN BUITRAGO GONZALEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.026.567.867 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de representante legal de la empresa **GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S.**, identificada con **NIT 900.947.681-5,** quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado llevar a cabo la presente modificación al **CONTRATO ACEPTACIÓN DE OFERTA No.266-GINREDCE-2026**, la cual se regirá conforme a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 24 de marzo de 2026, el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima suscribió el **CONTRATO ACEPTACIÓN DE OFERTA No.266-GINREDCE-2026**, cuyo objeto es **"ADQUIRIR ELEMENTOS INSTITUCIONALES DESTINADOS A ESTIMULAR, RECONOCER Y PROMOVER EL DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, ASÍ COMO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE APORTEN AL DESARROLLO MARÍTIMO NACIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y DE LOS ESTÍMULOS INSTITUCIONALES CREADOS POR LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO A". 2.** Que el plazo de ejecución del **CONTRATO ACEPTACIÓN DE OFERTA No.266-GINREDCE-2026**, es hasta el 13 de agosto del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3** Que el valor del **CONTRATO ACEPTACIÓN DE OFERTA No.266-GINREDCE-2026** es por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($9.515.000,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Bien o Servicio	Valor Afectado
35226	2026-03-02	A.02.02.01.004.002	16	SSF	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$6.460.000,00
		A.02.02.01.003.008			OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C. P	$1.375.000,00
		A.02.02.01.003.008			OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C. P	$1.680.000,00
TOTAL						**$9.515.000,00**

4. Que el contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.35226 del 02 de marzo del 2026 y con certificado de registro presupuestal No.72426 del 25 de marzo del 2026. **5.** Que mediante oficio sin número de radicado de fecha 12 de agosto del 2026 el contratista solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **6.** Que mediante oficio sin número de radicado de fecha 12 de agosto de 2026 el supervisor acepta la solicitud de modificación al contrato. **7.** Que mediante ponencia de fecha 13 de agosto de 2026, la señora **ASD MARTHA LILIANA SANTAMARIA CUELLAR** en su calidad de Gerente de Proyecto y el señor **TS CRISTIAN HERNÁN BETTER RIVERA** en su calidad de supervisor, solicitan adelantar modificación No. 1 al **CONTRATO ACEPTACIÓN DE OFERTA No.266-GINREDCE-2026**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 20 de octubre del 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"La no autorización de la prórroga podría generar la interrupción o retraso en la ejecución del contrato, afectando la oportunidad en la entrega de las medallas, distintivos y demás elementos requeridos para los reconocimientos institucionales. Lo anterior podría ocasionar el incumplimiento de las actividades programadas por el GRUDHU, afectar la oportunidad de los reconocimientos al personal y generar impactos negativos en las acciones orientadas al fortalecimiento del sentido de pertenencia, motivación y clima laboral.

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

PRIMERA MODIFICACIÓN CONTRATO ACEPTACIÓN DE OFERTA No.266-GINREDCE-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR- CON NIT 830.027.904-1 Y GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT 900.947.681-5

En este sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, la Dirección General Marítima suscribió CONTRATO-266-GINREDCE-2026 de fecha 24 de marzo de 2026, con la firma GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S.., cuyo objeto es "Adquirir elementos institucionales destinados a estimular, reconocer y promover el desempeño laboral del personal militar y civil de la Dirección General Marítima – DIMAR, así como de entidades públicas o privadas que aporten al desarrollo marítimo nacional, para la ejecución de los Programas de Bienestar y de los estímulos institucionales creados por la entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo A" se tiene las presentes consideraciones así:

1. *Durante el plazo de ejecución del presente contrato la firma GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S solicito prorrogar el tiempo de ejecución del CONTRATO-266-GINREDCE-2026 de fecha 24 de marzo de 2026, acuerdo oficio enviado vía correo electrónico el día 12 de agosto de 2026 argumentando lo siguiente:*

   "La prórroga solicitada obedece a que estos dos elementos corresponden a productos nuevos para nuestra compañía, los cuales no habían sido fabricados anteriormente y han requerido un proceso de desarrollo más amplio al inicialmente previsto. Para lograr un resultado que cumpla con las características institucionales y con la calidad exigida por la Entidad ha sido necesario revisar los diseños y especificaciones, definir materiales, dimensiones y acabados, desarrollar técnicamente cada pieza, elaborar los moldes, matrices y demás elementos requeridos para su fabricación y producir muestras que permitan verificar su forma, ensamble, presentación y funcionalidad. Las pruebas realizadas han exigido ajustes y correcciones a los moldes y a las características de los productos para que las piezas correspondan fielmente con lo requerido. Finalizada esta etapa debe completarse la producción, personalización, acabados, control de calidad, empaque y alistamiento para entrega".

   "Adicionalmente, se presentó una avería en el equipo cortador de partes metálicas utilizado dentro del proceso de fabricación. El diagnóstico, la reparación y la puesta nuevamente en funcionamiento del equipo ocasionaron una interrupción en las actividades que dependían de este proceso y generaron un retraso adicional en la programación. La empresa ha venido adelantando las acciones necesarias para superar esta situación, continuar con la elaboración de los elementos y recuperar el avance de la producción. Como soporte de esta circunstancia se anexan registros fotográficos del equipo y del dispositivo de corte utilizado en la fabricación de las piezas metálicas, los cuales permiten evidenciar el componente técnico directamente relacionado con el proceso productivo afectado. El plazo adicional permitirá culminar los moldes y ajustes, completar la fabricación y entregar las monedas y los premios con las dimensiones, materiales, grabados, acabados y presentación establecidos por DIMAR, sin modificar el objeto ni el valor del contrato. De acuerdo con la necesidad de la Entidad y previa coordinación con la Supervisión, GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S. podrá realizar entregas parciales de las unidades que se encuentren completamente terminadas y cumplan con las especificaciones técnicas, mientras se completa la totalidad de los elementos dentro del plazo solicitado."

2. *De acuerdo con la información suministrada por el contratista, dos de los elementos objeto del contrato corresponden a productos nuevos para GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S., cuyo desarrollo requirió un tiempo adicional al inicialmente previsto para la elaboración de diseños, moldes, matrices, muestras y los respectivos ajustes, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección General Marítima – DIMAR.*

Adicionalmente, se presentó una avería en el equipo utilizado para el corte de las piezas metálicas, generando una interrupción temporal en el proceso de fabricación y un retraso en la programación prevista.
En consecuencia, a esto, se solicita ampliar el plazo de ejecución hasta el 20 de octubre de 2026, con el fin de culminar los ajustes, fabricación, acabados, control de calidad y entrega de la totalidad de los elementos contratados, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, sin modificar el objeto ni el valor del contrato. Previa coordinación con la Supervisión, podrán efectuarse entregas parciales de los elementos que se encuentren completamente terminados y cumplan con los requisitos establecidos."

8. La presente modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al principio de transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un contrato con el cumplimiento de las garantías legales requeridas y en la actualidad se encuentra vigente su ejecución. **9.** Así mismo, se realiza con fundamento en lo estipulado en el numeral 1° del artículo 14 y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las Entidades Estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, de común acuerdo con el CONTRATISTA.**10.** Que la Entidad con la presente modificación busca el cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que: "Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente Prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **11.** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA-MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN: En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución **hasta el 20 de octubre del 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA:** Se requiere que el CONTRATISTA, modifique en los términos del presente modificatorio la Garantía Única No.**14-44-101259310**, expedida por la aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO", el certificado emitido deberá ser allegado a la Dirección General Marítima - DIMAR, para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** Una vez suscrita la presente modificación quedará perfeccionada de acuerdo dispone a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 con la aprobación a través de la plataforma de SECOP II por el contratista y la Dirección General Marítima. **CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente modificatorio los siguientes documentos: **1.** Oficio del contratista solicitando prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **2.** Oficio del supervisor aceptando

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

la modificación. **3.** Ponencia de fecha 13 de agosto del 2026 suscrita por la señora **ASD MARTHA LILIANA SANTAMARIA CUELLAR** en su calidad de Gerente de Proyecto y el señor **TS CRISTIAN HERNÁN BETTER RIVERA** en su calidad de supervisor. **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas con el presente acuerdo modificatorio, continúan vigentes y su exigibilidad permanecen.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los, 13 AGO 2026

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL

Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA**
Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central -Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: ASD Alba Milena Goméz Delgado – Asesora Juridica GINREDCE

Estructuró: CPS Viviana Paredes - Asesora Juridica GINREDCE

Elaboró: CPS Zulma Ospina Montilla - Ejecutivo de Contratos GINREDCE Zulma Ospina

EL CONTRATISTA:

GERMAN BUITRAGO GONZALEZ
Representante Legal de **GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S.**
NIT 900.947.681-5

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia